

9

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO Y RECAUDACIÓN DE MULTAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE URIEL MÁRQUEZ CRISTERNA Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA SEFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, tiene como misión dar trámite y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y los particulares, sancionar las faltas administrativas graves que cometan los servidores públicos estatales y/o municipales y los particulares vinculados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que corresponde al Pleno el expedir los instrumentos legales que sean necesarios para el eficaz desempeño de las atribuciones del Tribunal, de igual forma, autorizar al Magistrado Presidente que celebre los convenios de coordinación, colaboración y concertación en las materias de su competencia.

**SEGUNDO.** La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, en su artículo 193 prevé la creación un Fondo Institucional para capacitación de su personal en materias administrativa, fiscal, de responsabilidades de servidores públicos, fiscalización y combate a la corrupción, a conformarse de aquellas multas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas a los servidores públicos o particulares, otorgándoles el carácter de créditos fiscales, para que estas se hagan efectivas por la Secretaría de Finanzas a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**TERCERO.** De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas la Secretaría de Finanzas es parte integrante de la Administración Pública Centralizada, facultada para recaudar las contribuciones, entre ellas, los aprovechamientos que por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal; así como la de ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes vigentes.

6

Con este propósito se emiten las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. "EL TRIBUNAL" DECLARA QUE:

- 1.1. Los artículos 1, fracción I, y 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, señalan que el objeto de dicha ley, es la integración organización y funcionamiento de este órgano jurisdiccional, quien cuenta con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir sus determinaciones.
- 1.2. En Sesión Solemne de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, se designó al Magistrado Uriel Márquez Cristerna, Presidente de Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que con ese carácter y de conformidad con los artículos 19, apartado B, fracción XII y 22, fracciones I, VIII, IX y XVII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas vigente, tiene la atribución de firmar en representación del Tribunal y suscribir Convenios de Colaboración, cuya autorización se otorgó en la Sesión Ordinaria del día once de febrero del año en curso, por acuerdo TJA-02-G-ORD-11/02/2021.28, para haga las gestiones necesarias en su momento, celebre y firme el convenio respecto al Fondo Institucional para Capacitación.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Pedro Coronel número 120, interior A, fraccionamiento Los Geranios, Guadalupe, Zacateas, C. P. 98619.

#### 2. "LA SEFIN" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.2. Es facultad de la Secretaría de Finanzas recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, e indemnizaciones; además de ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes vigentes; lo anterior, de

conformidad con el artículo 27 fracción V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- 2.3. El Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 7, 8 fracción XI y 25 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 12 de septiembre de 2016, por el Titular del Ejecutivo del Estado L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.4. El titular de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 2.5. Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec, número 1902, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C. P. 98160.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al suscribir el presente Convenio de Colaboración no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- 3.2. Conocen todos los documentos legales a que se hace mención en el presente instrumento.
- 3.3. Están en la mejor disposición de colaborar, sumar esfuerzos y realizar actividades conjuntas para cumplir cabalmente con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- 3.4. En la celebración de este instrumento legal no existe error, dolo o mala fe, o algún vicio que lo pudiera invalidar. En caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo de común acuerdo en estricto apego a la civilidad e institucionalidad.

- 3.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración señalando que no existe impedimento legal alguno para obligarse.
- 3.6. De ser el caso, para llevar a cabo las acciones inherentes al presente Convenio de Colaboración, se harán los trámites administrativos y normativos que correspondan.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, que permitan que **"LA SEFIN"** haga efectivas en cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, las multas que en ejercicio de sus atribuciones y facultades le corresponda imponer a **"EL TRIBUNAL"**, y transfiera **"LA SEFIN"** a éste último los recursos obtenidos por ello, excepto los montos por los conceptos deducibles o incentivos que en este instrumento se señalan.

Para todos los efectos legales que deriven en lo conducente de este instrumento, debe entenderse que las multas impuestas por **"EL TRIBUNAL"** se consideran créditos fiscales en los términos del artículo 16 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y artículo 193 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas vigente.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

#### I. "EL TRIBUNAL" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar la información y documentación que integrará cada expediente individual de ejecución, el cual deberá contener:

a) Identificación y localización del particular sancionado:

- i. Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal;
- ii. Clave del RFC del deudor, en caso de contar con él;
- iii. Domicilio completo del deudor, que deberá contener mínimamente los datos siguientes: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal y municipio.

iv. Los demás datos que tenga la autoridad emisora, que permitan la localización e identificación del deudor.

- b) Autoridad que determina la sanción o crédito fiscal;
  - c) El documento determinante del crédito fiscal, con firma autógrafa o electrónica del servidor público que lo emitió, en dos tantos por cada sancionado, en original y copia certificada;
  - d) Número de crédito o de la resolución determinante;
  - e) Constancia de notificación y citatorio, en su caso, del documento determinante del crédito fiscal, en original y en copia certificada.
  - f) Fecha de determinación del crédito fiscal o imposición de la multa;
  - g) Concepto(s) por el(los) que se originó el crédito fiscal;
  - h) Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos, UMA o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar, además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones;
  - i) El crédito deberá estar firme, esto quiere decir que el documento determinante no deberá tener un medio de defensa o de impugnación pendiente por resolver;
  - j) Oficio a través del cual se comunica la remisión a recuperar en el cual se deberá detallar la determinación del crédito, el destino, siempre y cuando, se trate de multas administrativas no fiscales con un destino específico o participables con terceros;
  - k) Fecha probable de prescripción o vencimiento legal, y
2. Destinar el monto recaudado por multas a un Fondo de Capacitación dirigido a los servidores públicos del Tribunal en materias administrativa, fiscal, de responsabilidades de servidores públicos.
3. Que la Comisión de Capacitación informe al Pleno semestralmente sobre el ejercicio y destino de los Recursos del Fondo.

## II. "LA SEFIN" SE COMPROMETE A:

- 1. En su carácter de autoridad fiscal, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios hacer efectivas las multas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, ya que éstas se constituirán en créditos fiscales a favor del mismo.
- 2. A proporcionar a "EL TRIBUNAL ", a través de la Dirección de Ingresos y dentro de los 10 (diez) primeros días naturales de cada bimestre, un informe por escrito o un archivo electrónico a la dirección de correo electrónico que "EL TRIBUNAL"

establezca para estos efectos, en el que se consolide la información, referente a los saldos y concentre el resultado del Procedimiento Administrativo de Ejecución y en su caso el estatus del mismo.

3. Transferir el importe obtenido por las multas, al Fondo Institucional para Capacitación al Tribunal de Justicia Administrativa de Zacatecas, en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción del pago.
4. La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los juicios o recursos ante cualquier Tribunal competente, que se interpongan con motivo del ejercicio de las facultades que se le confieran en este Convenio, y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.
5. Proporcionar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

### TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

En los casos en que surja algún problema relacionado con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán suspender temporalmente las acciones que deriven del mismo, debiendo las áreas correspondientes de **"EL TRIBUNAL"** y **"LA SEFIN"** dictaminar sobre la misma.

### CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

La realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento, por **"LA SEFIN"** estará a cargo de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, autoridad fiscal que fungirá como enlace técnico ante **"EL TRIBUNAL"**.

Por **"EL TRIBUNAL"** se designa como enlace técnico para efectos de dar seguimiento y cumplimiento de las acciones materia del presente instrumento ante **"LA SEFIN"** a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Enlace Institucional, con correo electrónico para efectos de este convenio: [fondo.institucional@trijazac.gob.mx](mailto:fondo.institucional@trijazac.gob.mx).

**"EL TRIBUNAL"** y **"LA SEFIN"**, se comprometen a proporcionar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, los correos electrónicos de los funcionarios que servirán como medio de enlace técnico para la entrega y recepción de la

3

información señalada en la cláusula segunda; de la misma manera, se comprometen a actualizar estos datos si existe cambio de funcionarios.

#### QUINTA. INCENTIVOS.

Derivado de la imposición de las multas impuestas por "EL TRIBUNAL" y que sean efectivamente recaudadas por "LA SEFIN" se le otorgarán a esta último los incentivos por conceptos de actualización, gastos de ejecución y gastos extraordinarios que se generen por los actos derivados de la ejecución forzosa, en los términos de los artículos 11, 126 y 239, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### SEXTA. DE LA CONDONACIÓN Y/O CANCELACIÓN.

"LA SEFIN" en ejercicio de sus facultades podrá condonar total o parcialmente las multas que "EL TRIBUNAL" imponga en el ejercicio de las atribuciones y sean objeto de cobro al amparo de este Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Cobro y Recaudación de multas, determinar su cancelación con estricto apego a las disposiciones legales en materia fiscal, o considerar la reducción de las mismas en términos la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas; de lo cual tendrá que informar a "EL TRIBUNAL".

#### SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto de la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de todos aquellos datos e información que intercambien o tengan acceso y conocimiento cada uno de los intervinientes.

No deberán revelar por ningún medio los datos referidos anteriormente a ninguna persona o entidad, de cualquier ámbito directa o indirectamente distintas a las que suscriben el presente Convenio de Colaboración, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Lo anterior de conformidad la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

#### OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y surtir efectos a partir de la fecha de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Cobro y Recaudación de multas, que no se encuentren expresamente previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en ese sentido deberán constar por escrito y deberán adjuntarse como Anexos que formarán parte integrante del presente Convenio.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, o quedar revocado por acuerdo expreso de alguna **"LAS PARTES"**, previo aviso mediante escrito debidamente firmado por quien legítimamente le represente con 30 días naturales y la constancia efectiva de haberse realizado el aviso correspondiente.

**DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

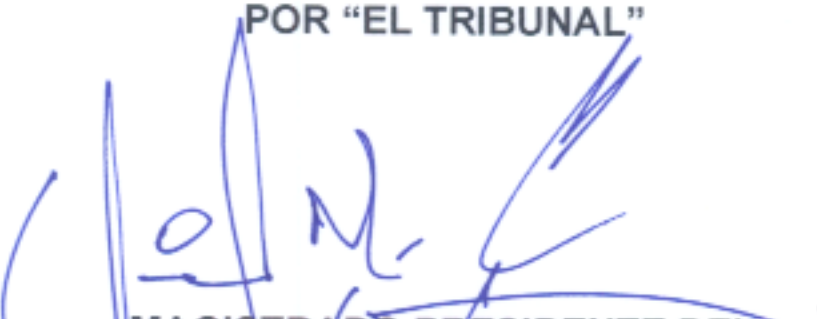
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación cumplimiento y operación del mismo que será resuelta mediante una composición amistosa y de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los **veinticinco** días del mes de **febrero** del año **dos mil veintiuno**.

**FIRMAN**

POR "EL TRIBUNAL"

POR "LA SEFIN"

  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
ZACATECAS  
LICENCIADO URIEL MÁRQUEZ  
CRISTERNA

  
SECRETARIO DE FINANZAS  
DR. JORGE MIRANDA CASTRO

TESTIGA DE HONOR

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
LICENCIADA AIDA ALICIA LUGO  
DÁVILA

TESTIGO DE HONOR

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
LICENCIADO GABRIEL SANDOVAL  
LARA

SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS  
LICENCIADA BERTHA ALICIA  
GUTIÉRREZ VILLEGAS